Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 07250-09-2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada a través de Subasta Inversa Electrónica **No. DC-SG- SASI-003-2026".**

La Gobernadora (E) del Departamento del Cauca en ejercicio de las facultades consagradas en el art 305 de la Constitución Política y el art 11 de la ley 80 de 1993, delegada por medio del Decreto 0926 del 03 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO

El Departamento del Cauca–Secretaría General pretende adelantar la contratación del siguiente objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR MATERIALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS DE PAPELERÍA Y DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.", para lo cual publicó el pasado 24 de julio de 2026 en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones las cuales fueren resueltas oportunamente.

El 5 de agosto de 2026, fueron publicadas en el portal único de contratación SECOP II las respuestas de la entidad a las observaciones y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limito a MiPymes Nacionales con domicilio de municipio Popayán, la Resolución No. 06650-08-2026 del 06 de agosto de 2026, por medio de la cual se dio apertura al proceso de selección abreviada a través de subasta Inversa Electronica No. DC-SG-SASI-003-2026 y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

En los pliegos y en el cronograma del proceso, se fijo fecha y hora para la presentación de propuestas plazo dentro del cual, según acta de cierre del proceso de fecha 18 de agosto de 2026, presentaron propuestas los siguientes proponentes: UT PAPELERIA GOBERNACION 2026 Y COMERCIALIZADORA EXPOSOLUCIONES SAS

Las propuestas presentadas, fueron objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, técnico y experiencia así como de factores de selección por parte del comité evaluador designado, habiéndose publicado el respectivo informe el día 27 de agosto de 2026 otorgándoles hasta el 1 de septiembre de 2026 para subsanar el informe inicial, lo cual el proponente UT PAPELERIA GOBERNACION 2026 no presentaron subsanación quedando los mismos no habilitados por ende ante los mismos se configura la causal de rechazo de la propuesta del pliego de condiciones definitivo en la cual reza: *"Cuando no se subsane la propuesta en los términos que la entidad y la norma indica".*

De conformidad con el informe de evaluación de requisitos habilitantes y posterior subsanación derivada del mismo, se publicó el 21 de septiembre de 2026 el listado definitivo de proponentes habilitados en la plataforma SECOPII

Por lo tanto, se habilitó al siguiente proponente por la subsanación presentada:

07250-09-2026

PROPONENTE	HABILITADO/NO HABILITADO
COMERCIALIZADORA EXPOSOLUCIONES SAS	HABILITADO

Así las cosas, se realiza la apertura del sobre económico del proponente habilitado verificando que en la propuesta económica la misma oferta todos los elementos señalados en el pliego de condiciones, siendo el único proponente habilitado, el cual ofertó la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($225.101.863) IIVA INCLUIDO,** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3702 del 6 de julio de 2026 y 3899 del 7 de julio de 2026

Así las cosas, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 no se realizó subasta inversa, considerando que solo hay un único oferente habilitado y que cumple con la ficha técnica, circunstancia por la que únicamente, se procedió a dar apertura al sobre económico para su verificación. Los artículos citados refieren lo siguiente:

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

De conformidad con lo anterior, los proponentes habilitados en el proceso correspondieron a:

PROPONENTE	HABILITADO/NO HABILITADO
COMERCIALIZADORA EXPOSOLUCIONES SAS	Representado legalmente por WILLIAM ALEJANDRO CERON MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía 1.061.739.786

En consecuencia, el comité evaluador determina procedente adjudicar el proceso de Selección Abreviada a Través de Subasta Inversa Electrónica DC-SG-SASI-003-2026, al proponte **COMERCIALIZADORA EXPOSOLUCIONES SAS** identificado con NIT 901309870, Representado legalmente por **WILLIAM ALEJANDRO CERON MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.061.739.786 por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($225.101.863) IVA INCLUIDO.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso dentro de la selección abreviada a través de subasta inversa Electrónica No. DCSG-SASI-003-2026 cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR MATERIALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS DE PAPELERÍA Y DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.", al proponte **COMERCIALIZADORA EXPOSOLUCIONES SAS** identificado con NIT 901309870, Representado legalmente por **WILLIAM ALEJANDRO CERON MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.061.739.786 por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($225.101.863)** valor que se encuentra respaldado por los certificados presupuestales 3702 del 6 de julio

Gobernación del CAUCA

07250-09-2026

de 2026 y 3899 del 7 de julio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente publicación en el sistema electrónica para la contratación pública-SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.21.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no proceden recurso algún atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige desde su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 04 SEP 2026

DIANA MELISSA MURIEL MUÑOZ
Gobernadora (E) del Departamento del Cauca

Aprobó: Franky Dario Almario Bravo-Secretario General
Revisó: Dra. Adriana Judith Martínez Perlaza- Director técnico, Dirección Jurídica
Revisó: María Antonia García Hurtado – Abogada Contratista – D.J
Proyectó: Diana Marcela Vasquez Arias- Abogado Contratista- Secretaría General.